



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-741283-1100

Fecha: 2018-12-13 10:24:23

Enviar a: EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS

No. Folios: 5

CORREO CERTIFICADO

Señor:

EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS

CARRERA 24 No. 36 - 02

Ciudad

Referencia.: Proceso de Cobro Coactivo No. **4163/2018**, adelantado en contra del Señor **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.748.456**

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 y 291 de la Ley 1564/2012, **NOTIFICARLE la RESOLUCIÓN NO. 183 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018**, "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y le remate de los Bienes embargados y secuestrados dentro del proceso No. **4163/2018**, adelantado en contra del señor **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.748.456**, de no lograrse dicha notificación, se notificará conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Se informa que contra la misma no procede recurso alguno.

Sin otro particular


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Cuatro (4) Folios

Revisó y Proyecto: Kelly Johanna Mora 



11-20000,-113

RESOLUCIÓN No. 183 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°4163/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.748.456”

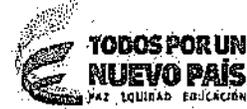
La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.748.456**, por la obligación contenida en la sentencia del **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001; Más los intereses moratorios que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 075 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.748.456**, fue notificada en **EL PERIODICO EL ESPECTADOR** el día **24 DE JUNIO DE 2018**.

Revisó y Proyectó: Kelly Mora



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 183 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°4163/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.748.456”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.748.456**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 075 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.748.456**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **13 DE JULIO DE 2018** por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$583.769,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **13 DE JULIO DE 2018** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$206.662,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$870.431,00) M/CTE**, Más los intereses moratorios que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y Proyectó: Kelly Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 183 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°4163/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.748.456"

Que el Artículo 1625 del Código Civil define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el numeral 1° del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4163/2018 adelantado en contra de EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.748.456, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$583.769,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 13 DE JULIO DE 2018 ascienden a la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$206.662,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$870.431,00) M/CTE, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia, que se liquidará diariamente a la tasa de interés que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para esta clase de obligaciones.

Revisó y Proyectó: Kelly Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 183 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°4163/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.748.456"

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

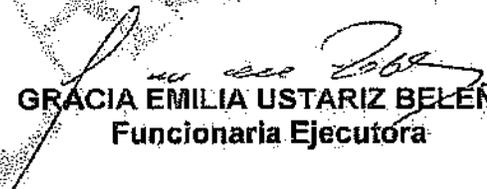
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.748.456.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF - Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado EDWIN DARIO VASQUEZ ARIAS identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.748.456, de la manera prevista en el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Kelly Mora

